



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 117  
PROCESO: EJECUTIVO  
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA  
RAD: 158374089001-2024-00066-00  
DTE: JEFERSON GIOVANNI ROJAS ORTEGA  
DDO: ROBERT HELBER SUESCA OCHOA

Tuta, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

JEFERSON GIOVANNI ROJAS ORTEGA identificado con C.C. No. 7.175.852, a través de apoderado judicial CARLOS ALIRIO VALCARCEL identificado con C.C. N° 6.775.606 de Tunja y tarjeta profesional N° 94.715 presenta proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, en contra de ROBERT HELBER SUESCA OCHOA identificado con cedula de ciudadanía N° 4.288.419 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 y 422 y ss del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por JEFERSON GIOVANNI ROJAS ORTEGA, a través de apoderado judicial, en contra de ROBERT HELBER SUESCA OCHOA e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada ROBERT HELBER SUESCA OCHOA en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de JEFERSON GIOVANNI ROJAS ORTEGA y en contra del demandado ROBERT HELBER SUESCA OCHOA por la siguiente suma de dinero contenida en el titulo valor letra de cambio suscrita el día 08 de mayo del año 2023.

1. Título valor letra de cambio
  - 1.1. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS M/CTE (\$2.500.000) representados en letra de cambio suscrita por las partes el día 8 de mayo de 2023, para ser cancelada el día 30 de mayo de 2023.
  - 1.2. Por los intereses legales moratorios sobre el capital causado, desde el momento de la presentación de la demanda hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor CARLOS ALIRIO VALCARCEL identificado con C.C. N° 6.775.606 de Tunja, y portador de la tarjeta profesional N° 94.715 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLO HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N.º 11 hoy diez (10) de abril de 2024, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES  
8:00 am - 12 m  
1:00 pm - 5:00 pm